

**PLIEGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LAS
ENTIDADES CONTRATANTES**

ÍNDICE

**I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO
PE-UTMACH-2026-001**

SECCION I

INVITACIÓN

La UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, dando cumplimiento a lo dispuesto en Capítulo II, Procedimientos Especiales, sección séptima: **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028** (Adquisición de combustible) del artículo 331 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y conforme se desprende de la Resolución Administrativa No. 091-GR-206 de fecha 17 de marzo del 2026, suscrita por el Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, se invita a las Estaciones de Servicios:

1. **SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE EL ORO** con RUC, **0790007395001**, cuyo representante legal es **GRANDA FEIJOO JORGE WASHINGTON**, con correo electrónico **sindicatochofereseloro@hotmail.com**, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la **“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028”**

2. **NUEVAS OPERACIONES COMERCIALES NUCOPSA S.A.** con RUC **0991306498001**, cuyo representante legal es **CARLOS CESAR CALDERON ALVAREZ**, con correo electrónico **mfalconesm@nucopsa.com**, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la **“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028”**

3. **ESTACIÓN DE SERVICIOS JARDINES DEL SOL SERVISOL S.A.** con RUC **0791824834001**, cuyo representante legal es **LUISA VERONICA PARDO CORDOVA**, con correo electrónico **servisol2212@gmail.com**, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la **“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028”**

4. **TATAORO-CIA-LTDA C.L.** con RUC **0791831172001**, cuyo representante legal es **JUAN CARLOS VALDIVIESO VALDIVIESO**, con correo electrónico **estaciondeservicioferroviaria@gmail.com**, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la **“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028”**

5. COOPERATIVA INTERNACIONAL FRONTERIZA ASOCIADA CIFA con RUC 0790017552001, cuyo representante legal es **NERI ROBERTO PEÑARRETA APOLO**, con correo electrónico **gasolinera@cifainternacional.com**, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la **“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028”**

6. ALVAMEN S.A. con RUC 0791840533001, cuyo representante legal es **KLEBER AUGUSTO ALVARADO PELAEZ**, con correo electrónico **alvamen03@hotmail.com**, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la **“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028”**

Los proveedores serán invitados a través del correo electrónico; y, podrán presentar su oferta técnica económica hasta antes de la fecha límite establecida en el cronograma del procedimiento.

El presupuesto referencial es de USD. **80.000,00 (OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, y el plazo estimado de ejecución es de 720 días partir del siguiente día de la suscripción del contrato o hasta que se haya agotado el valor del contrato.

Las condiciones de esta invitación son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, para los invitados, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP.
2. Se convoca al proveedor invitado a participar en la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, el día **20 de marzo de 2029 a las 15h00**, en la Dirección Administrativa de la Universidad Técnica de Machala, ubicada en el Campus principal en la Av. Panamericana km 5.5 vía a Pasaje, de conformidad al numeral 3 del artículo 331 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. Las ofertas técnico económicas firmadas electrónicamente, serán recibidas de forma electrónica al correo electrónico: **adm.compra@utmachala.edu.ec** de la UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS DE LA UTMACH, hasta las **15h00** del día **26 de marzo de 2026**. La apertura de las ofertas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en la DIRECCION ADMINISTRATIVA, ubicada en Campus principal en la Av. Panamericana km 5.5 vía a Pasaje.

4. La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.
5. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego y términos de referencia.
6. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria:

Número de Partida	Descripción
01-530255-001	Combustibles

La partida presupuestaria ha sido emitida por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Para esta contratación no se otorgará anticipo.
 - Los pagos se realizarán de forma mensual.
 - Los pagos se efectuarán por los servicios efectivamente recibidos.
7. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente pliego.
 8. La UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Machala, 17 de marzo del 2026



**DR. JHONNY EDGAR PEREZ RODRIGUEZ, PHD
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA**

UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

PLIEGO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES**

PE-UTMACH-2026-001

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

**“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
2026 - HASTA 2028”**

Machala, marzo de 2026

MODELO DE PLIEGOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

El **PLIEGO** que contiene las condiciones de participación del presente procedimiento de contratación, ha sido dividido en cinco componentes sustanciales y que forman parte integrante del mismo:

I. CONDICIONES PARTICULARES

Se establece la información y reglas específicas que rigen al procedimiento de contratación, incluidos formularios y el contrato. La entidad contratante señalará en las condiciones particulares las especificidades del procedimiento al que INVITA y para el efecto detallará e individualizará las condiciones del mismo y del contrato a suscribirse. En consecuencia, deberá realizar los ajustes y/o modificaciones a las condiciones particulares del presente pliego, así como la determinación y aplicabilidad de los componentes de los formularios previstos para el presente procedimiento; reemplazando todo texto que conste en paréntesis por el contenido pertinente, así como incorporará o sustituirá la redacción por otro contenido que a su criterio le es aplicable.

II. CONDICIONES GENERALES

Contiene aquella información y reglas de participación que son comunes al objeto de contratación y por tanto no requieren de variación alguna; por ello, no son materia de ajuste y/o modificación por parte de las entidades contratantes; sin embargo, forman parte sustancial de las condiciones de participación en los procedimientos de contratación. La normativa y disposiciones administrativas dictadas por el SERCOP que se emitan durante el procedimiento, quedan incorporadas al Pliego de Condiciones Generales y se aplicarán de manera obligatoria.

III. FORMULARIOS

Comprende los documentos que el oferente deberá presentar como requisitos mínimos de la oferta, integrado por el formulario único de oferta y los formularios que describen los compromisos que asume el oferente.

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Se presenta un proyecto de contrato que establece las condiciones contractuales que deberán ser acordadas entre la entidad contratante y el adjudicatario, documento que perfeccionado será suscrito por las partes intervinientes, la entidad contratante y el adjudicatario.

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O SERVICIOS

Recoge las condiciones contractuales de carácter general que son aplicables para los procedimientos de contratación de Bienes y/o Servicios contratados, determinada por la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.

INDICE GENERAL

I. CONDICIONES PARTICULARES

SECCION I	INVITACIÓN
SECCION II	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA
SECCION III	CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO
SECCIÓN IV	VERIFICACIÓN EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
SECCIÓN V	OBLIGACIONES DE LAS PARTES

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

SECCIÓN I	DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
SECCIÓN II	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
SECCIÓN III	FASE CONTRACTUAL

III. FORMULARIOS

SECCIÓN I	FORMULARIO ÚNICO DE OFERTA
SECCIÓN II	FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

**V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O
SERVICIOS**

**PLIEGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LAS
ENTIDADES CONTRATANTES**

ÍNDICE

**I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO
PE-UTMACH-2026-001**

SECCION I

INVITACIÓN

La UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, dando cumplimiento a lo dispuesto en Capítulo II, Procedimientos Especiales, sección séptima: **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028** (Adquisición de combustible) del artículo 331 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y conforme se desprende de la Resolución Administrativa No. 091-GR-206 de fecha 17 de marzo del 2026, suscrita por el Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, se invita a las Estaciones de Servicios:

1. SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE EL ORO con RUC, **0790007395001**, cuyo representante legal es **GRANDA FEIJOO JORGE WASHINGTON**, con correo electrónico **sindicatochofereseloro@hotmail.com**, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la **“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028”**

2. NUEVAS OPERACIONES COMERCIALES NUCOPSA S.A. con RUC **0991306498001**, cuyo representante legal es **CARLOS CESAR CALDERON ALVAREZ**, con correo electrónico **mfalconesm@nucopsa.com**, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la **“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028”**

3. ESTACIÓN DE SERVICIOS JARDINES DEL SOL SERVISOL S.A. con RUC **0791824834001**, cuyo representante legal es **LUISA VERONICA PARDO CORDOVA**, con correo electrónico **servisol2212@gmail.com**, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la **“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028”**

4. TATAORO-CIA-LTDA C.L. con RUC **0791831172001**, cuyo representante legal es **JUAN CARLOS VALDIVIESO VALDIVIESO**, con correo electrónico **estaciondeservicioferroviaria@gmail.com**, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la **“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028”**

5. COOPERATIVA INTERNACIONAL FRONTERIZA ASOCIADA CIFA con RUC 0790017552001, cuyo representante legal es **NERI ROBERTO PEÑARRETA APOLO**, con correo electrónico **gasolinera@cifainternacional.com**, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la **“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028”**

6. ALVAMEN S.A. con RUC 0791840533001, cuyo representante legal es **KLEBER AUGUSTO ALVARADO PELAEZ**, con correo electrónico **alvamen03@hotmail.com**, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la **“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028”**

Los proveedores serán invitados a través del correo electrónico; y, podrán presentar su oferta técnica económica hasta antes de la fecha límite establecida en el cronograma del procedimiento.

El presupuesto referencial es de USD. **80.000,00 (OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, y el plazo estimado de ejecución es de 720 días partir del siguiente día de la suscripción del contrato o hasta que se haya agotado el valor del contrato.

Las condiciones de esta invitación son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, para los invitados, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP.
2. Se convoca al proveedor invitado a participar en la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, el día **20 de marzo de 2029 a las 15h00**, en la Dirección Administrativa de la Universidad Técnica de Machala, ubicada en el Campus principal en la Av. Panamericana km 5.5 vía a Pasaje, de conformidad al numeral 3 del artículo 331 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. Las ofertas técnico económicas firmadas electrónicamente, serán recibidas de forma electrónica al correo electrónico: **adm.compra@utmachala.edu.ec** de la UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS DE LA UTMACH, hasta las **15h00** del día **26 de marzo de 2026**. La apertura de las ofertas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en la DIRECCION ADMINISTRATIVA, ubicada en Campus principal en la Av. Panamericana km 5.5 vía a Pasaje.
4. La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.

5. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego y términos de referencia.
6. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria:

Número de Partida	Descripción
01-530255-001	Combustibles

La partida presupuestaria ha sido emitida por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Para esta contratación no se otorgará anticipo.
 - Los pagos se realizarán de forma mensual.
 - Los pagos se efectuarán por los servicios efectivamente recibidos.
7. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente pliego.
 8. La UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Machala, 17 de marzo del 2026



**DR. JHONNY EDGAR PEREZ RODRIGUEZ, PHD
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA**

SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA

2.1 Objeto: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de origen ecuatoriano, para la contratación del **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028.**

Si en el procedimiento de contratación el proveedor invitado (gasolineras) no estuviera interesada en participar, la UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA motivadamente justificará una invitación a proveedores (gasolineras) de mayor distancia.

2.2 Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es **USD 80.00,00 (OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, de conformidad con el siguiente detalle:

CPC	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
333100011	GASOLINA ECO PAÍS / EXTRA CON ETANOL	GL	16.770,80	2.517391	\$ 42.218,65
333400011	DIESEL AUTOMOTRIZ	GL	15.517,34	2.434783	\$ 37.781,35
				Total, sin IVA	\$80.000,00

2.3 Términos de referencia: Los Términos de referencia para la presente contratación se detallan a continuación:

Términos de Referencia

1.- ALCANCE:

La Universidad Técnica de Machala cuenta con un parque automotor conformado por un total de 19 vehículos operativos que consumen diésel y gasolina Eco país, los cuales deberán ser provistos de combustible en una de las estaciones de combustible "que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos", conforme lo señala el Artículo 6, numeral 92 del Decreto Ejecutivo # 206, publicado en el Registro Oficial 524-35 del 22 de marzo del 2025

2.- METODOLOGÍA DE TRABAJO:

La empresa adjudicada deberá contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión y que verifiquen la placa de los vehículos pertenecientes a la Universidad Técnica de Machala, para abastecerse de combustible.

La Universidad Técnica de Machala ejecuta desplazamientos institucionales utilizando vehículos oficiales asignados a distintas unidades académicas y administrativas. En algunos casos, cuando los viajes superan la autonomía establecida por la provisión de combustible los conductores se ven obligados a cubrir temporalmente dicha erogación con el objetivo de cumplir la comisión de servicio debido a que la gestión financiera, para realizar pagos, exige la presentación de facturas como documento habilitante en virtud de las exigencias del sistema de pagos gubernamental, lo cual no es posible previo al viaje autorizado.

El artículo 5 de la Norma Técnica para el pago de viáticos a servidores y obreros del sector público establece que "La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a y de los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores por parqueaderos; y, los que se produzcan por los desplazamientos que se realicen dentro del lugar en el que se cumplen los servicios institucionales, siempre y cuando no se utilice transporte institucional.

Cuando el desplazamiento se realice en un medio de transporte institucional, las unidades administrativa y financiera realizarán las provisiones correspondientes para que el conductor reciba antes del viaje, además de los viáticos que le correspondan, un fondo para cubrir los costos de combustible, peajes, pontazgos, parqueaderos u otros gastos de esta naturaleza..." (Las negrillas me corresponden)

El Código de Trabajo en su artículo 42 manifiesta que "El empleador debe proporcionar los medios adecuados para la ejecución del trabajo. Si el conductor labora bajo relación de dependencia, no puede exigírsele cubrir gastos operativos del vehículo, pues ello implicaría trasladar al trabajador obligaciones económicas de la institución", en virtud de lo cual se establece dentro de la metodología de trabajo, que antes del viaje autorizado por el Vicerrectorado Administrativo, para el cual previamente la Coordinación de Transporte emite un habilitante que consigna el gasto de combustible previsto, se remitirá una copia a la Estación de Servicio contratada para el servicio de provisión de combustible, contra lo cual la Administradora o Administrador de la Estación de Servicio (proveedor) consignará el valor correspondiente al conductor, el mismo que será facturado en el corte mensual correspondiente.

En el habilitante deberá constar el número de placa y el recorrido a realizarse en el viaje, lo que conjuntamente con las facturas de las Estaciones de Servicio en el recorrido, a nombre de los conductores, servirán como soporte para justificar la erogación y facturación del proveedor contratado bajo el presente procedimiento.

La adquisición de combustible se llevará a cabo conforme la planificación institucional y las necesidades operativas de las unidades usuarias, tales como la planta eléctrica del Edificio Administrativo Central, así como de los equipos de Áreas Verdes y Escenarios Deportivo, previa autorización de Vicerrectorado Administrativo, en los últimos casos.

En el caso de los vehículos, cada abastecimiento deberá concluir con el tanque de combustible del automotor lleno, o de acuerdo a la política de control del uso de combustible atribuido a los vehículos institucionales.

El administrador del contrato velará por el normal y permanente abastecimiento de la flota automotriz, planta eléctrica y equipos, de acuerdo a la programación y políticas institucionales.

El proveedor adjudicado deberá suministrar el combustible solicitado de forma oportuna, garantizando su calidad y cantidad, conforme a los términos establecidos en el contrato.

El administrador de Contrato y el Coordinador de Transporte, son los únicos y exclusivos responsables del abastecimiento de combustible a los vehículos institucionales que conforman el parque automotor de la Universidad Técnica de Machala.

El proceso de trabajo contempla las siguientes fases:

1. **Emisión de órdenes de abastecimiento:** La entidad contratante emitirá órdenes de suministro según los requerimientos de cada unidad operativa, dentro del volumen total contratado.
2. **Abastecimiento en estación autorizada:** El proveedor deberá disponer de una estación de servicio autorizada, ubicada en un lugar accesible para las unidades de la institución, donde se realizará el despacho de combustible.
3. **Control y registro:** Cada abastecimiento deberá registrarse mediante vale o sistema de control que permita verificar el volumen entregado, fecha, hora, vehículo y conductor autorizado (comprobantes de consumo). Esta información será validada por la unidad administrativa.
4. **Facturación y pagos:** El proveedor emitirá y remitirá mensualmente, al Administrador del Contrato, la factura o facturas correspondientes al consumo registrado en el mes anterior, en el término de los primeros 5 días del mes siguiente, debiendo adjuntar las órdenes de suministro originales, suscritas y llenas adecuadamente y sin tachaduras, por parte del Coordinador de Transporte, o quien haga sus veces, así como por el conductor asignado al vehículo correspondiente; anexará además el reporte mensual que sustente el valor facturado y los respectivos comprobantes de consumo emitidos por la estación de servicio.

Una vez recibida la información del proveedor, en un plazo máximo de 48 horas, el Administrador del contrato deberá ejecutar el proceso de pago conforme la normativa interna de la Universidad Técnica de Machala. La entidad realizará la revisión y validación de los documentos para su respectivo pago, conforme a los términos contractuales.

5. Supervisión del servicio: La institución realizará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas pactadas, incluyendo calidad del combustible, atención oportuna y disponibilidad.
6. Daños mecánicos o pérdidas materiales ocasionadas por mala calidad: En el caso de daños mecánicos o pérdidas materiales ocasionadas que se deriven del incumplimiento serán atribuidos a la empresa adjudicada.

3.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

LISTADO DE VEHÍCULOS OPERATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

No.	Número de Placa	Marca/Modelo	Color	Año de Fabricación	Tipo de Vehículo
1	OEI1069	VOLKSWAGEN / 17.2100D	AMARILLO	2011	BUS
2	OEI1070	VOLKSWAGEN / 17.2100D	AMARILLO	2011	BUS
3	OEI1121	CHEVROLET / NPR71P BUSETON INTERMUNICIPAL	AMARILLO	2012	BUS
4	OEI1119	CHEVROLET / LUV D-MAX 3.0L DIESEL CD TM 4X2 O	BLANCO	2012	CABINA DOBLE
5	OEA0366	MAZDA / B2200 CABINA DOBLE	VERDE	1998	CABINA DOBLE
6	OEI1065	SUZUKI / GRAND VITARA SZ ADVANCE 2.0L 5P	PLATEADO	2011	JEEP
7	OEI1101	MAZDA / BT-50 ACTION FLAC 2.6 CD 4X2 TM	BLANCO	2014	CABINA DOBLE
8	OEI1102	MAZDA / BT-50 ACTION FLAC 2.6 CD 4X2 TM	CREMA	2014	CABINA DOBLE
9	OEAT137	VITARA SZ NEXT AC 2.4 5P 4X4	PLOMO	2015	JEEP
10	OEA1456	KIA ESPORTAGE-SL AC 2.0 5P 4X2 TM	NEGRO	2019	JEEP
11	OEA1457	KIA ESPORTAGE-SL AC 2.0 5P 4X2 TM	NEGRO	2019	JEEP
12	OEA1458	KIA ESPORTAGE-SL AC 2.0 5P 4X2 TM	AZUL	2019	JEEP
13	OEI1203	INTERNATIONAL / 4700 FE 250HP 25P DUAL 7.6 1P 4X2	AMARILLO	2014	MICROBUS
14	JR03950	ZONGSHEN	ZS150-46 BATLLO3	2023	DOS RUEDAS
15	FA410N	SUZUKI / GN125	NEGRO	2009	DOS RUEDAS
16	OEA1467	GREAT WALL / POER AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL	BLANCO	2024	CABINA DOBLE
17	OEA1458	GREAT WALL / POER AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL	BLANCO	2024	CABINA DOBLE
18	OEA1469	CHVEVROLET / D-MAX CRDI HI RIDE AC 2.5 CD 4X2 TM DIESEL	BLANCO	2024	CABINA DOBLE
19	OEA0373	NISSAN / PATHFINDER SE M/T	AZUL	2001	JEEP

4.- PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN
1	333100011	Gasolina extra eco país
2	333400011	Diésel automotriz

Especificaciones Mínimas.

Detalle	Especificaciones mínimas
Tipo de combustible	Gasolina Extra
Octanaje	85 octanos
Uso	Automotriz
Unidad de Distribución	Galón

Detalle	Especificaciones mínimas
Tipo de combustible	Diésel
Octanaje	n/a
Uso	Automotriz
Unidad de Distribución	Galón

Características del servicio esperado:

- **Suministro continuo y oportuno de combustible (gasolina/diésel) en las cantidades requeridas por la entidad, conforme a las órdenes de abastecimiento emitidas.**
- **Provisión de fondos para la adquisición de combustible en los casos de viajes que superan la autonomía del reservorio de combustible del vehículo para viajes autorizados.**
- **Registro detallado de cada despacho de combustible, que incluya: fecha, hora, tipo de combustible, cantidad suministrada, unidad o vehículo abastecido, y nombre del conductor autorizado.**
- **Facturas emitidas correctamente según el consumo mensual verificado, cumpliendo con los requisitos tributarios y contractuales.**
- **Cumplimiento de la calidad del producto suministrado en la estación del proveedor, de acuerdo con las normas técnicas vigentes y verificables por control interno o externo.**
- **Disponibilidad de atención en estación de servicio, con horarios adecuados para la operatividad de las unidades institucionales.**
- **Reportes periódicos mensuales del consumo de combustible, por unidad solicitante o vehículo, que permitan el seguimiento y control del uso del recurso.**

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: PARCIALES Y/O TOTAL:

PLAZO DE EJECUCIÓN: 720 días

ENTREGAS PARCIALES: Permitidas en virtud de la necesidad de abastecimiento de la flota institucional y la capacidad de los tanques de combustible de cada vehículo.

6. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS, EN EL CASO QUE CORRESPONDA

Personal a discreción del proveedor que garantice un buen trato y servicio de excelencia al equipo de conductores institucionales.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE Y CONTRA RECEPCIÓN CONFORME.

Anticipo: 0%

Pago contra presentación de factura por el valor de la Orden de compra una vez que se haya consumido la totalidad de la orden de compra emitida para el efecto (contra entrega definitiva), según el consumo real y necesidad institucional u operacional, recibido a entera satisfacción de la Entidad Contratante; el oferente que resulte ser adjudicado presentará la factura correspondiente para el efecto.

8. MULTAS;

De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Art. 292 Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. Las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar. En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

En el presente contrato la multa contemplará el valor correspondiente a la reparación del vehículo o vehículos cuyos daños devinieren de un defecto de la provisión o adulteración del combustible, contaminado con agua u otro fluido, así como el 1 por mil del valor de la facturación mensual en caso se constatare que el proveedor no ha tenido la disponibilidad de despachar, directa o indirectamente el requerimiento de combustible en el momento que fuera.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Certificado de comercializador y/o distribuidor de combustible otorgado por la ARCERNNR (el certificado deberá estar vigente).
2. Permiso de Bomberos (vigente).
3. Permiso de medio ambiente (vigente).

Entrega de documentos habilitantes para el pago:

- Copia de carta de certificación de cuenta bancaria.
- Órdenes de combustible originales y firmadas.
- Registro Único de Contribuyentes
- Acta de entrega recepción suscrita electrónicamente desde el aplicativo correspondiente.
- Factura electrónica.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Designar al administrador del contrato.
2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un término no mayor a 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
3. Suscribir las actas de entrega recepción, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
4. Observar y cumplir los plazos para realizar los pagos, establecidos en la Ley Orgánica de pagos en plazos justos, en caso que el contratista sea una micro y pequeña empresa o una organización que integra la economía popular y solidaria o la agricultura familiar campesina.
5. El Administrador de contrato será responsable de verificar el cumplimiento de los certificados de calidad requeridos en la presente contratación.

Elaboración de documentos habilitantes para el pago:

- Elaboración de documento de control de consumo de combustible.
- Elaboración de informe donde conste que se han cumplido con las condiciones previas y se recomiende el pago de la factura.

10. CRONOGRAMA SI existieran entregas parciales:

No. de ENTREGAS	Detalle de producto	Fecha máxima de entrega
ENTREGA 1:	Según necesidad de cada automotor registrado.	
[...]		

CONCLUSIONES.

El presente proceso asciende a la suma de \$ 80.000 (sin incluir el IVA), sin embargo, es importante destacar que en virtud de la cancelación del pago pendiente del saldo del contrato anterior (\$ 842,89) y de la ínfima cuantía gestionada por esta unidad por los consumos del mes de diciembre (saldo) y enero (\$ 2.710,67), la afectación con recursos del presupuesto del año 2026 sería de \$ 33.853,62, para el año 2027 de \$ 40.000,00 y \$6.146,38 para el año 2028.

De acuerdo a la Disposición General segunda (D.E. 215), "La Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos o quien haga sus veces, calculará y publicará los precios en terminal y de venta al público a nivel de surtidor de la gasolina de extra y extra con etanol del segmento automotriz, hasta el día 11 de cada mes, precios que estarán vigentes a partir de la 00h00 de día 12 de cada mes", por lo que manteniendo el valor del contrato y considerando que el precio oficial fluctúa en una banda gestionada por el estado central, cualquier variación afectará a las cantidades de combustible consumidas.

El artículo 73, numeral 1 del RGLOSNCNP establece que, "En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo o algún otro mecanismo legalmente reconocido para el efecto, no será aplicable la metodología para la determinación de presupuesto referencial", razón por la cual la cuantía del proceso está determinada por el antecedente del consumo anual real del período 2025.

Considerando la eficiencia administrativa, la sensibilidad del servicio a adquirirse y su necesidad estratégica para el otorgamiento de un servicio ininterrumpido a la comunidad universitaria, se recomienda la contratación propuesta.

SECCION III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

Concepto	Día	Hora
Fecha de Autorización de inicio	18-03-2026	15h00
Fecha límite para audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones	20-03-2026	15h00
Fecha Límite entrega de oferta	26-03-2026	15h00
Fecha apertura de ofertas	26-03-2026	16h00
Fecha estimada de adjudicación	31-03-2026	15h00

En el caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores será de dos (2) días, acuerdo al siguiente cronograma:

Concepto	Día	Hora
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	30-03-2026	15h00
Fecha límite para convalidación de errores	01-04-2026	15h00
Fecha estimada de adjudicación	07-04-2026	15h00

3.2 Vigencia de la oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta noventa (90) días calendario. En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la LOSNCP.

3.3 Precio de la oferta: Se entenderá por precio de la oferta al valor que el oferente haga constar en el formulario de oferta económica.

Para el caso de prestación de servicios: El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de los términos de referencia correspondientes y a plena satisfacción de la entidad contratante.

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

3.4 Forma de presentar la oferta: La oferta técnico económica deberá ser presentada al correo electrónico adm.compra@utmachala.edu.ec, además deberá estar firmada electrónicamente a través del sistema oficial FIRMA EC. No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar, de otra manera o después del día y hora fijados para su entrega- recepción.

La carátula de la oferta contendrá la siguiente ilustración:

<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ESPECIAL ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES</p> <p style="text-align: center;">PE-UTMACH-2026-001</p> <p style="text-align: center;"><i>ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE</i> <i>CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028</i></p> <p>DR. JHONNY EDGAR PEREZ RODRIGUEZ, PHD RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA Presente.-</p> <p>Oferta presentada por: _____</p> <p>RUC _____</p>
--

3.5 Plazo:

El plazo de ejecución es de 720 días a partir del siguiente día de la suscripción del contrato o hasta que se haya agotado el valor del contrato.

3.6 Forma de pago:

- Para esta contratación no se otorgará anticipo.
- Los pagos se realizarán de forma mensual.
- Los pagos se efectuarán por los servicios efectivamente recibidos.

SECCIÓN IV **EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

4.1. Evaluación de la oferta

Para la verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos, se estará a la metodología cumple/ no cumple.

4.1.1 Integridad de la oferta: La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación del Formulario de la oferta y requisitos mínimos previstos en el pliego.

Formulario de la Oferta:

- 1.1 Presentación y compromiso
- 1.2 Datos generales del oferente
- 1.3 Declaraciones de personas jurídicas y personas naturales, oferentes.
- 1.4 Situación financiera
- 1.5 Tabla de cantidades y precios
- 1.6 Componentes de los bienes o servicios ofertados
- 1.7 Personal técnico mínimo requerido
- 1.8 Equipo mínimo requerido
- 1.9 Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta
- 1.10 Cálculo del porcentaje de valor agregado ecuatoriano
- 1.11 Otros parámetros de calificación propuestos por la Entidad Contratante.

4.2 Evaluación de la oferta (cumple / no cumple): Los parámetros de calificación propuestos a continuación, son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta.

Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta:

Parámetro	Cumple	No cumple	Observaciones
Integridad de la Oferta			
Personal técnico/equipo de trabajo/recursos mínimo			
Otros parámetros de calificación			
Valor agregado ecuatoriano (VAE)			

a) INTEGRIDAD DE LA OFERTA

La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego del procedimiento.

b) PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS MÍNIMO

6. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS, EN EL CASO QUE CORRESPONDA
Personal a discreción del proveedor que garantice un buen trato y servicio de excelencia al equipo de conductores institucionales.

c) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL

NO REQUERIDO

d) CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

La UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, realizará la verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos, en las ofertas, a través de la metodología cumple/ no cumple, de conformidad a lo requerido.

f) OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN	DIMENSIÓN
Certificado de comercializador y/o distribuidor de combustible otorgado por la ARCERNNR (el certificado deberá estar vigente).	Vigente a la fecha de la invitación,
Permiso de Bomberos (vigente).	Vigente a la fecha de la invitación, otorgado por el Cuerpo de Bomberos de Machala.
Permiso de medio ambiente (vigente).	Vigente a la fecha de la invitación
Documentos habilitantes del oferente	RUC, RUP, nombramiento y cedula de ciudadanía de representante legal.

4.3. Metodología de Evaluación:

En el caso de que existan dos o más ofertas que cumplan con la primera etapa (cumple / no cumple), se determinara como ganador al oferente que presente la estación de servicio más cercana, hasta la UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA.

SECCIÓN V OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del Contratista:

- El Contratista se obliga para con la UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, a cumplir con el “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028”, en la ciudad de Machala de acuerdo a los términos y plazos establecidos en el contrato suscrito, pliegos y términos de referencia.
- El Contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.
- Entregar a la UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA en el plazo máximo de cinco (5) días del mes siguiente, el detalle de consumo de combustibles despachados en la Estación de Servicio.
- El Contratista deberá prestar el servicio de abastecimiento de combustibles: las 24 horas, 7 días a la semana, durante la vigencia del contrato.
- El Contratista deberá presentar, mensualmente o cuando el Administrador de contrato lo requiera, informes de despacho y entrega de combustible.
- Asignar un ejecutivo de cuenta en un máximo de 3 días de suscrito el contrato, quien trabajará en coordinación con el Administrador de contrato.

- El Contratista deberá garantizar la calidad del combustible; en caso de que la UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA detecte daño en los vehículos y maquinaria por combustible contaminado con agua u otro líquido, la Contratista deberá correr con los gastos que esto genere.
- No debe paralizar por ningún concepto el abastecimiento de combustible, por falta de pago u otro motivo señalado.
- El Contratista deberá asumir los valores de facturación que no fueron aprobados por el Administrador de Contrato.

5.2 Obligaciones de la Contratante:

1. Designar al administrador del contrato.
2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un término no mayor a 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
3. Suscribir las actas de entrega recepción, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
4. Observar y cumplir los plazos para realizar los pagos, establecidos en la Ley Orgánica de pagos en plazos justos, en caso que el contratista sea una micro y pequeña empresa o una organización que integra la economía popular y solidaria o la agricultura familiar campesina.
5. El Administrador de contrato será responsable de verificar el cumplimiento de los certificados de calidad requeridos en la presente contratación.

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN

ÍNDICE

SECCIÓN I	DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 1.1 Ámbito de aplicación 1.2 Resolución de inicio 1.3 Comisión técnica 1.4 Participantes 1.5 Invitación al proveedor 1.6 Presentación y apertura de ofertas 1.7 Inhabilidades 1.8 Obligaciones de los oferentes 1.9 Audiencia de Preguntas, respuestas y aclaraciones 1.10 Convalidación de errores de forma 1.11 Causas de rechazo 1.12 Adjudicación y notificación 1.13 Garantías 1.14 Cancelación del procedimiento 1.15 Declaratoria de procedimiento desierto 1.16 Adjudicatario fallido 1.17 Suscripción del contrato 1.18 Moneda de cotización y pago 1.19 Reclamos 1.20 Administración del contrato 1.21 Oferta de origen ecuatoriano, metodología y Valor Agregado Ecuatoriano 1.22 Vigencia tecnológica 1.23 Control ambiental 1.24 Inconsistencias, simulación y/o inexactitud de la información
SECCIÓN II	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 2.1. Metodología de evaluación de las ofertas 2.2. Parámetros de evaluación 2.3 De la evaluación 2.4 Índices financieros 2.5 Formulario para la elaboración de las ofertas
SECCIÓN III	FASE CONTRACTUAL 3.1 Ejecución del contrato

NOTAS: Edición del modelo de pliego. - Las condiciones generales no son materia de ajuste y/o modificaciones por parte de las entidades contratantes. Las condiciones generales son principios básicos, estipulaciones o cláusulas establecidas, con el objeto de regular la relación con los partícipes en el presente procedimiento de contratación pública, en el marco de la legislación aplicable. La normativa y disposiciones administrativas expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública que se emitan durante el procedimiento, quedan incorporadas al Pliego de Condiciones Generales y se aplicarán de manera obligatoria.

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Las condiciones generales contenidas en el presente documento son de aplicación general para los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, por Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía, Cotización y Licitación, salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 Ámbito de aplicación: Se observará lo dispuesto en la normativa prevista en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para las contrataciones de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES, Adquisición de combustible precio fijo.

1.2 Resolución de inicio: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos.

1.3 Comisión Técnica: La comisión técnica será la encargada de analizar las ofertas, considerando los parámetros de calificación establecidos en el pliego y recomendará a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto. Se conformará comisión técnica o un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado bajo las condiciones establecidas en el artículo 58 de la RGLOSNC.

1.4. Participantes: La invitación estará dirigida a la persona natural o jurídica, sea asociación de éstas o consorcio, que se encuentre habilitada en el Registro Único de Proveedores, y que se encuentre a 5km de distancia a partir de la ubicación de la Entidad Contratante, que oferten servicios de abastecimiento de combustibles.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos.

En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio mediante escritura pública y lo inscribirán en el Registro Único de Proveedores, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; en caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.

1.5 Invitación al proveedor. - La entidad contratante invitará a través correo electrónico a los proveedores invitados con los que va a realizar la contratación, a fin de que presenten sus ofertas. El proveedor seleccionado deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores, en la(s) categoría(s) correspondiente(s).

Tratándose del procedimiento especial para la adquisición de combustibles para vehículos de las Entidades Contratantes, adquisición de combustible precio fijo, deberá invitar directamente a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos.

1.6 Presentación y apertura de ofertas. - La oferta técnica y económica, se presentará en un sobre único en la dirección establecida por la entidad contratante, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma del procedimiento

Una hora más tarde de fenecido el término para la presentación del sobre único, se procederá a la apertura de la(s) oferta(s) recibida(s).

1.7 Inhabilidades. - No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí mismas o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades generales y/o especiales, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 250, 251 y 252 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.8 Obligaciones del oferente: El oferente deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. La omisión o descuido del oferente al revisar dicho documento no le relevará de sus obligaciones con relación a la presentación de su oferta.

1.9 Audiencia de Preguntas, respuestas y aclaraciones: Cuando el procedimiento así lo disponga, en el día y hora señalados para el efecto, se celebrará la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones en la cual la Comisión Técnica o la máxima autoridad o su delegado, explicará en términos generales el objeto de la contratación, absolverá las consultas, realizará las aclaraciones que el oferente invitado efectúe respecto del pliego y proporcionará la información correspondiente. Cuando fuere pertinente, el proveedor invitado suscribirá un convenio de estricta confidencialidad respecto de la información a la que ha tenido acceso con motivo de su participación en el procedimiento y la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones. De dicha audiencia se levantará un acta que será publicada posteriormente en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.10 Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, los oferentes, en el término previsto en el cronograma, contado a partir de la fecha de notificación, podrán convalidarlos previa petición de la entidad contratante, conforme a lo previsto en el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

En ningún caso será posible convalidar lo siguiente:

1. La falta de documentación e información que no tenga referencia en la oferta.
2. El incumplimiento de requerimientos técnicos de la oferta.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta.

Los errores en los aspectos económicos y aritméticos de la oferta serán regulados por el SERCOP. Al efecto, se estará a lo dispuesto en la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida respecto de la materia.

1.11 Causas de rechazo y descalificación de ofertas: Luego de evaluada la oferta, la entidad contratante podrá rechazarla por las siguientes causas:

1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta;
2. La existencia de errores no convalidables;
3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple".

1.12 Adjudicación y notificación: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante Resolución motivada, con base en el resultado de la evaluación de la oferta reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica, cuando fuere del caso, o el responsable de evaluar las propuestas, adjudicará el contrato al proveedor invitado que cumpla con las especificaciones técnicas previstas en el pliego.

1.13 Garantías En forma previa a la suscripción de todo contrato derivado del procedimiento establecido en este pliego, deberán presentar las garantías previstas en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

1.14 Cancelación del procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la invitación y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento mediante Resolución motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.15 Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante, podrá declarar desierto el procedimiento, si se produjere alguno de los casos previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dicha declaratoria se realizará mediante Resolución motivada de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

1.16 Adjudicatario fallido En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado le declarará adjudicatario fallido conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y

seguirá el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto. Una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya sido notificado con tal Resolución, actualizará el Registro de Incumplimientos, suspendiendo del Registro Único de Proveedores al infractor y procederá de conformidad con lo prescrito en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.17 Suscripción del contrato Dentro del término de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la entidad suscribirá el contrato que es parte integrante de este pliego, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 257 y 258 de su Reglamento General, y lo publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad contratante realizará la publicación de la resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

1.18 Moneda de cotización y pago: La oferta deberá presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. El pago se realizará en la misma moneda.

1.19 Reclamos: En el caso de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el procedimiento correspondiente establecido en la normativa expedida para el efecto.

1.20 Administración del contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 295 y 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El administrador del contrato, quedará autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías durante todo el período de vigencia del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las Condiciones Generales y Específicas del pliego que forma parte del contrato.

Respecto de su gestión, reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

1.21 Oferta de origen ecuatoriano, metodología y VAE: Es obligatoria, la aplicación del Valor Agregado Ecuatoriano como uno de los criterios de evaluación y adjudicación en todos los procedimientos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

El porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano es el valor mínimo a cumplir para definir si un bien y/o servicio es de origen ecuatoriano.

La metodología a utilizar para la determinación del Valor Agregado Ecuatoriano de las ofertas en los procedimientos para la contratación de bienes y servicios, será la expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para que una oferta sea considerada como de origen ecuatoriano, el Valor de Agregado Ecuatoriano de ella, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al dispuesto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

El Valor Agregado Ecuatoriano de una oferta se lo obtendrá a partir de la información que los proveedores suministrarán a través del formulario “Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano” que forma parte integral del pliego, de conformidad con la normativa expedida para el efecto.

1.22 Vigencia Tecnológica: Para el caso de la adquisición, arrendamiento y/o prestación de servicios en los que se requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica, conforme a la regulación emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.23 Control ambiental: En los casos que sea necesario, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el período de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

1.24 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

SECCIÓN II

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. Metodología de evaluación de la oferta: La evaluación de la oferta se encaminará a

proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada. Para ello se establecen dos etapas: 1) Integridad de la oferta: Se verificará la presentación del Formulario único de la oferta debidamente elaborado y suscrito, así como los demás formularios adicionales propuestos por la entidad contratante. 2) Oferta técnica y económica: Se verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos que debe contener la oferta. La entidad contratante, bajo su responsabilidad, deberá asegurar que los parámetros de evaluación detallados en el pliego y términos de referencia, hayan sido los realmente utilizados en el procedimiento.

2.2 Parámetros de Evaluación: Las entidades contratantes deberán acoger los parámetros de evaluación previstos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, pudiendo escoger adicionalmente otros que respondan a la necesidad, naturaleza y objeto de cada procedimiento de contratación; los que serán analizados y evaluados al momento de la calificación de las ofertas.

2.3 De la evaluación: Las capacidades requeridas a través de los parámetros de evaluación serán analizadas con estas opciones:

- a) Utilizando la metodología “Cumple/No Cumple”, y,
- b) Evaluación de las distancias de las Estaciones de Combustible desde la UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA.

2.4. Índices financieros. - Corresponde a la entidad contratante señalar en los pliegos los índices financieros que va a utilizar en el procedimiento de contratación y cuál es el valor mínimo/máximo para cada uno de ellos, por lo que, los señalados en los modelos de pliegos expedidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, son referenciales.

El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta.

2.5. Formulario para la elaboración de las ofertas: El oferente presentará su oferta en base a la información contenida en el Formulario Único de la Oferta.

SECCIÓN III

FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: El contratista prestará los servicios o entregará los bienes dentro del plazo establecido en el contrato.

Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el contratista analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta. Por razones no imputables al contratista y debidamente justificadas, el administrador del contrato podrá modificar y actualizar el cronograma de ejecución contractual.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control del cumplimiento de la ejecución del contrato, a efectos de definir el grado de cumplimiento del contratista.

3.1.2 Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia: Todos los bienes a entregar o servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con las especificaciones y términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por la entidad contratante.

En caso de que el contratista descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente, ésta se solicitará al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

3.1.3 Personal del contratista: El contratista de ser el caso empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia.

El administrador del contrato podrá requerir en forma justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.4 Materiales: Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen para el cabal cumplimiento del contrato, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la administración del contrato.

Los bienes a ser suministrados por el contratista serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. La administración podrá exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos bienes que requieran de un tratamiento o manejo especial, se coloquen sobre plataformas

o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales.

Los bienes almacenados, aun cuando se haya aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

3.1.5 Obligaciones del contratista: El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal del contratista mismo, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios del contratista con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

3.1.6 Obligaciones de la contratante:

- a. Designar al administrador del contrato.
- b. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- c. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- d. Las demás, determinadas en el pliego y en el contrato.

3.1.7 Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al contratista se cumplirá lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.1.8 Administrador del Contrato: El administrador será designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, siendo responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo, además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado (*de ser el caso*), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (*área requirente*), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
III. FORMULARIOS**

SECCIÓN I

FORMULARIO ÚNICO DE LA OFERTA.

- 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO.
- 1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.
- 1.3 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.
- 1.4 SITUACIÓN FINANCIERA.
- 1.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS.
- 1.6 COMPONENTES DE LOS BIENES O SERVICIOS OFERTADOS
- 1.7 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO.
- 1.8 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.
- 1.9 DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA.
- 1.10 CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO.
- 1.11 OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN PROPUESTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

SECCIÓN I. FORMULARIO DE OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE:

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la invitación efectuada por la ----- para la ejecución del **“ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028”**, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), (*procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio*) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en

caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; *suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas* (bienes) *prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones* (servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto, no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.

12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
16. Declaro que, en calidad de oferente, no me encuentro incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 252 de su Reglamento General; y, demás normativa aplicable.

Adicionalmente, tratándose de una persona jurídica, declaro que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento, es decir, quienes posean el 51% o más de acciones o participaciones, no se encuentran incursos en las inhabilidades mencionadas.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo,

dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.
21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.
22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:
 - a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días)*
 - b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
 - d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.
 - e) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

(Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se agregará un numeral que dirá: El oferente, de resultar adjudicado, declara y acepta que para la ejecución del contrato, contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.)

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Participación:	
Nombre del oferente:	
Origen:	
R.U.C.	
Naturaleza:	

DOMICILIO DEL OFERENTE

Provincia:	
Cantón:	
Calle principal:	
Número:	
Calle secundaria:	
Código Postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

1.3 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

En mi calidad de representante legal de (nombre de persona jurídica/ razón social¹) o, (nombre de la persona natural²), declaro bajo juramento en conocimiento de las consecuencias legales que se generen por faltar a la verdad, lo siguiente:

A. DECLARACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública.

2. Que la compañía a la que represento (el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

SI NO

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá incluir un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores).

3. Acepto que la entidad contratante descalifique a mi representada, en caso de que los socios, accionistas, o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 252 de su Reglamento General.

4. Me comprometo a notificar a la entidad contratante en caso de transferencia, cesión, o enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto la facultad de la entidad contratante para declarar la terminación unilateral del contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal sólo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)”, de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberá detallar la siguiente información:

¹ Completar en caso de tratarse de una persona jurídica.

² Completar en caso de tratarse de una persona natural.

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

7. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, o a través de un compromiso de asociación o consorcio, o de una asociación o consorcio constituido; declaro que uno o más accionistas, partícipes, o socios que conforman la misma, así como los representantes legales o procuradores comunes, según corresponda; ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

SI

NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos		Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan.

b) Descalifique a mi representada como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima.	
Compañía de Responsabilidad Limitada.	
Compañía Mixta.	
Compañía en Nombre Colectivo.	
Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones.	
Sociedad Civil.	
Corporación.	
Fundación.	
La Sociedad por Acciones Simplificada.	
Otra.	

1. Declaro la identificación, nombres completos y demás información de todos los socios, accionistas o socios mayoritarios, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente detalle:

Nombres completos del socio, accionista o partícipe mayoritario de la persona jurídica	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

Notas correspondientes a las letras A y B:

1. La información contenida en las letras A y B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completada exclusivamente por personas jurídicas.

2. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada.

3. Si los socios, accionistas o partícipes de la persona jurídica, o de la persona jurídica a consorciarse o asociarse, o de éste último legalmente constituido; poseen un porcentaje de acciones o participaciones inferiores al 51%, no deberán completar

los cuadros contenidos en la letra B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta.

4. La falta de presentación de la información contenida en las letras A y B será causal de descalificación de la oferta.

C. DECLARACIÓN PARA PERSONAS NATURALES:

1. Libre y voluntariamente, declaro no estar inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública. Por tanto, acepto que la entidad contratante me descalifique, en caso de encontrarme inhabilitado por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 252 de su Reglamento General.

2. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

3. Declaro que SI/ NO soy una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)”, de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

SI NO

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

4. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI o la palabra NO, según corresponda).

SI NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

5. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

- a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan;
- b) Descalifique mi participación como oferente; o,
- c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

Notas correspondientes a la letra C:

1. La información contenida en la letra C, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completado exclusivamente por personas naturales.
2. En caso de personas naturales a consorciarse o asociarse, de conformidad a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada por cada una de las personas naturales, que conforman el mismo.
3. La falta de presentación de la información contenida en la letra C, será causal de descalificación de la oferta.

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

1. Declaro que en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las siguientes personas naturales serán los beneficiarios finales del flujo de los recursos públicos en el presente procedimiento de contratación pública; por lo tanto, libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la siguiente información declarada en esta oferta:

Nombre	Cédula/Pasaporte	Nacionalidad	No (s). de Cuenta (s)	Institución Financiera

2. Acepto que esta información les permitirá a los órganos de control, detectar con certeza, de acuerdo con sus atribuciones, el beneficiario final o real.

Notas correspondientes a la letra D:

1. A efectos de completar esta declaración de control del flujo de los recursos públicos, se entenderá por beneficiario final, a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona natural que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.
2. Esta sección no será aplicable a las personas naturales que oferten a nombre propio; en los casos aplicables deberá completarse con la información de las personas naturales en cuyo nombre se actúa dentro del procedimiento precontractual.
3. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas y/o naturales de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos. En estos casos, las personas naturales y/o partícipes, deberán suscribir la declaración de manera individualizada.
4. La falta de presentación de esta declaración será causa de rechazo y descalificación de la oferta.

1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.

El participante presentará la información requerida para la UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA para los índices financieros por ella solicitada, conforme el siguiente cuadro:

Índice	Indicador solicitado	Indicador declarado por el oferente	Observaciones (<i>Adjuntar documentos de respaldo</i>)
<i>Solvencia</i>			
<i>Endeudamiento</i>			

El incumplimiento de los valores de los índices financieros establecidos por la entidad contratante no será causal de rechazo de la oferta, por no ser estos requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública del SERCOP.

(Nota: Se deberá presentar la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.)

1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
TOTAL					

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: *(en números)*, más IVA

1.6 COMPONENTES DE LOS BIENES O SERVICIOS OFERTADOS

El oferente deberá llenar el formato de la tabla de los componentes de los (bienes o servicios), en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de la UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA.

Términos de Referencia Requeridos	Términos de Referencia Ofertados

1.7 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

No.	Cargo / Función	Cantidad	Experiencia requerida

1.8 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

La entidad contratante verificará la necesidad de incluir o no este formato en el procedimiento de contratación.

No.	Equipo	Cantidad	Característica

1.9 DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA

El que suscribe, (*por mis propios derechos o en calidad de representante legal de la compañía..., o del consorcio...*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el Servicio Nacional de Contratación Pública lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará los siguientes datos:

1.10 CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO.

Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta

	Si	No
¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Valor en USD\$.	
(a) ¿Cuánto va a importar o importó, directamente, para cumplir con esta oferta? ³	<input type="text"/>	
(b) ¿Cuánto va a comprar o compró en el Ecuador, pero que es importado, para cumplir con esta oferta?	<input type="text"/>	

³ El valor declarado en (a) debe ser el valor CIF “Costo, seguro y flete”; es decir, que incluye el coste de la mercancía, el del transporte, así como el seguro. Los costos pagados dentro del territorio nacional (como por ejemplo agentes de aduana) para la importación, desaduanaización y otros servicios relacionados, no se deben tomar en cuenta.

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano, incluso aquellos fechados doce meses previos a la adjudicación del contrato con el Estado. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Notas:

- Como respaldo de la pregunta (a), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo sus declaraciones aduaneras de importaciones y facturas de importación. El oferente podrá presentar también cotizaciones oficiales enviadas desde el exterior siempre y cuando éstas estén debidamente legalizadas. En este caso el valor que conste en la cotización deberá ser en valor FOB, el cual estará sujeto a posterior verificación en aduanas del Ecuador. El valor FOB (libre a bordo) corresponde al costo de la mercancía en el puerto de embarque sin incluir el seguro y el flete al puerto de destino convenido.
- Como respaldo de la pregunta (b), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo de la procedencia de los productos que ofrece e insumos que utiliza para la producción de los bienes y/o prestación de los servicios (materia prima, bienes, maquinaria y equipos adquiridos, servicios recibidos y en general otros insumos utilizados), los certificados que indiquen la procedencia de los mismos, emitidos por parte de sus respectivos proveedores de materia prima, insumos y bienes, detallando el país de producción de los mismos y/o, constar en las facturas correspondientes de sus proveedores la procedencia de los mismos, como ecuatorianos o extranjeros.
- Dentro del valor declarado de las importaciones directas (en inciso a) o indirectas (en el inciso b), se deberá incluir los valores de los servicios que hayan sido recibidos desde el exterior y que impliquen un pago y/o transferencia enviada al exterior y que son parte integrante de la oferta o, que han sido usados para producir los bienes que son parte de su oferta.
- En el caso de la maquinaria y equipos que hayan sido importados para la producción de bienes y/o la prestación de servicios que sean parte de su oferta, el valor que deberá imputar como importaciones, corresponderá solamente a la proporción en dólares de su depreciación atribuible al tiempo de uso para la producción de los bienes pertenecientes a la oferta.
- El literal (c) se lo obtendrá directamente de la oferta económica final del proveedor.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor solo pueden ser “Si” o “No”, nunca ambas al mismo tiempo.

1.11 OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN PROPUESTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

DESCRIPCIÓN	DIMENSIÓN	OBSERVACIÓN

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

.....
FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)

MODELO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

PROCEDIMIENTO No.

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte,(persona natural o representante legal de persona jurídica), debidamente representada por; y, por otra parte, (personas natural o representante legal de persona jurídica), representada por, todos debidamente registrados y habilitados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el procedimiento de contratación No., cuyo objeto es..... y por lo tanto expresamos lo siguiente:

- a) El Procurador Común de la Asociación o Consorcio será (*indicar el nombre*), con cédula de ciudadanía o pasaporte No. _____ de (*Nacionalidad*), quien está expresamente facultado representar en la fase precontractual.
- b) El detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros es el siguiente: (*incluir el detalle de los aportes sea en monetario o en especies, así como en aportes intangibles, de así acordarse*).
- c) Los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicada; son los siguientes: (*detallar*)
- d) En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, aplicable a este caso.
- e) La asociación o consorcio está integrado por:

Número	Asociados o Consorciados	Porcentaje de participación
1		
2		

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- f) La responsabilidad de los integrantes de la asociación o consorcio es solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión;

- g) La constitución de la asociación o consorcio se la realizará dentro del plazo establecido en la normativa vigente o en el pliego, previo a la suscripción del contrato.
- h) El plazo del compromiso de asociación o consorcio y plazo del acuerdo en caso de resultar adjudicatario, cubrirá la totalidad del plazo precontractual, hasta antes de suscribir el contrato de asociación o consorcio respectivo, y noventa días adicionales.

Además, manifestamos que el consorcio cumplirá con todo lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como con lo establecido en la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,

Asociado o consorciado 1.-

Firma: *Representante Legal o persona natural.*

Nombre: *Representante Legal o persona natural.*

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:

Asociado o consorciado 2.-

Firma: *Representante Legal o persona natural*

Nombre: *Representante Legal o persona natural.*

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:

PROYECTO DE CONTRATO

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra (*nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común a nombre de "persona jurídica"*), a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y en los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución del "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la delegada de la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de procedimiento especial para la adquisición de combustible de precio fijo No. PE-UTMACH-2026-001 para la contratación del "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028".

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las siguientes partidas presupuestarias, de conformidad con la Certificación Presupuestaria No de de suscrito por la Responsable de la Unidad Administrativa Financiera:

1.4 Se realizó la respectiva invitación a los proveedores que constan en el Estudio de Mercado de --- de agosto de 202-.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, la Gerente General, mediante resolución (*No.*) de (*día*) de (*mes*) de (*año*), adjudicó el "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028 al oferente (*nombre del adjudicatario*).

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de la contratación.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. (*De ser el caso*).
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 4 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la ----- a proveer el “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028” y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, en la ciudad de Machala, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de (*cantidad exacta en números y letras*) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

(Para servicios incluir tabla del precio ofertado con su desglose).

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1 Para los pagos se observarán las siguientes formas y condiciones:

- Para esta contratación no se otorgará anticipo.
- Los pagos se realizarán de forma mensual.

- Los pagos se efectuarán por los servicios efectivamente recibidos.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía técnica. - Para esta contratación se requiere que el Contratista presente la Garantía Técnica de la calidad del combustible, tipo diésel, de conformidad con las normas y permisos que le rigen al Contratista.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo de ejecución es ---- a partir del siguiente día de la suscripción del contrato o hasta que se haya agotado el valor del contrato, lo que suceda primero.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Las multas se impondrán por cada día de retraso en la prestación de los servicios u obligaciones contratadas por la -----, el contratista se obliga a pagar el 1x1000 de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la -----, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no ejecución de la prestación de servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

El Administrador del contrato impondrá las multas al contratista de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 293 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total del contrato la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 En caso de que el Estado mediante Acuerdo Ministerial o Decreto Ejecutivo realice un incremento de precios en los combustibles establecidos en el contrato, el Contratista deberá comunicarlo por escrito (oficio o correo electrónico) a la Contratante, quien reajustará los cupos mediante un nuevo cuadro sin necesidad de suscribir un contrato complementario.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa al ----- o quien haga sus veces, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;
- e) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.).*

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

12.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de (ciudad), en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y su tramitación será confidencial.

- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (*establecer ciudad*).

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) **La Contratante:**

b) **El Contratista:**

c) Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de provisión de bienes y/o prestación de servicios, publicado en ella Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del

procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las condiciones particulares del contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de -----, a

CONTRATANTE

CONTRATISTA

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE SERVICIOS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.
- c. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- g. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la

provisión de bienes o prestación de servicios.

h. “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

2.1 El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

2.2 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de

fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.7 Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del “-----, QUE FORMAN PARTE DE LA -----” se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Undécima - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

<p>NOTA. - Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato, según corresponda.</p>



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 091-GR-2026 Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ, Ph.D. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, de conformidad con el artículo 229 de la Constitución de la República el Rector de la Universidad Técnica de Machala es servidor público, cuya misión se sustenta en los principios y objetivos que constan en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 091-GR-2026

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.”;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Art. 23.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

Quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación...”;

QUE, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Art. 80.- Modelos Obligatorios de Pliegos. - Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, y las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual.

El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos.

Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobrerregulación...”;

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “...Art. 331.- Adquisición de combustible.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 091-GR-2026

que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia;

2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación;

3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.

4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales; y,

5. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de Publicación; o, conforme la herramienta que el SERCOP establezca con posterioridad.

Las entidades contratantes que requieran adquirir combustible bajo este procedimiento especial podrán solicitar tags a las gasolineras para el despacho de combustible. Para lo cual las entidades contratantes deberán llevar un control de los consumos de los vehículos, asignación de monto, estaciones de servicio donde se puede realizar la recarga y demás que se considere pertinentes.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, en caso de que sea aplicable el procedimiento de ínfima cuantía, se podrá optar por su utilización para la adquisición...";

QUE, el Artículo 26 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala expresa: "Autoridad ejecutiva y representación legal. - El Rector es la primera autoridad ejecutiva, académica, de investigación, vinculación y de gestión administrativa de la Universidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. Presidirá el Consejo Universitario y aquellos órganos o comisiones que señale el Estatuto en ejercicio de su autonomía responsable. Desempeñará sus funciones a tiempo completo, durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido consecutivamente, o no, por una sola vez";

QUE, el Art. 70 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional, establece en su literal c) las Funciones y Atribuciones de la Unidad de Compras Públicas, indicando en lo siguiente en los numerales: "3. Supervisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en los procesos de contratación en la etapa precontractual." / "4. Coordinar y controlar los procesos de contratación pública de acuerdo a los lineamientos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 091-GR-2026

institucionales y disposiciones legales, controlando que se cumpla el Plan Anual de Contratación.” / “6. Determinar el procedimiento de contratación adecuado para los requerimientos de compras” / “8. Elaborar pliegos y demás documentos necesarios para la realización de un proceso de contratación, en coordinación con el área requirente; para su posterior aprobación de la máxima autoridad o su delegado” / “9. Solicitar la designación de la comisión técnica para efectuar procedimientos de lista corta, concurso público, subasta inversa, licitación, cotización u otros dispuestos por la normativa vigente”;

QUE, mediante Memorando nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2026-0213-M de fecha 26 de enero del 2026 suscrito por Econ. Roberto Córdova Romero, Coordinador de Transporte, dirigido a la Dirección Administrativa traslada el expediente del proceso para la “Adquisición del servicio de abastecimiento de combustible” correspondiente al período marzo 2026 – febrero 2028, de la Universidad Técnica de Machala, mismo que se encuentra planificado en el POA - PAC 2026 de la Dirección Administrativa. Adjuntando los siguientes documentos: certificación POA, términos de referencia, y demás anexos;

QUE, mediante Memorando No. UTMACH-DADM-2026-0038-M de fecha 26 de enero del 2026, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Director Administrativo y dirigido al Vicerrectorado Administrativo, traslada el expediente del proceso para “Adquisición del servicio de abastecimiento de combustible” correspondiente al período marzo 2026 – febrero 2028, de la Universidad Técnica de Machala, conforme consta en la CERTIFICACIÓN POA Nro. UTMACH-DPLAN-2026-0004-CP, emitida por la Dirección de Planificación;

QUE, mediante Memorando nro. UTMACH-VADM-2026-0091-M de fecha 19 de febrero del 2026, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, solicita a la Unidad de Compras Públicas, continuar con el trámite de Adquisición del servicio de abastecimiento de combustible” correspondiente al período marzo 2026 – febrero 2028, de la Universidad Técnica de Machala;

QUE, mediante certificación PAC elaborada por la Ing. Tatiana Vanegas Jiménez, Jefe de la Unidad de Compras Públicas Subrogante, de fecha 26 de febrero del 2026, indica que se CONSTATA que el objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 091-GR-2026

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MARZO 2026 – FEBRERO 2028.”, se encuentra debidamente publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS de acuerdo a lo detallado en Plan Anual de Contratación 2026;

QUE, mediante Memorando nro. UTMACH-DADM-UCP-2026-0126-M de fecha 26 de febrero del 2026, suscrito por la Ing. Tatiana Vanegas Jiménez, Jefe de la Unidad de Compras Públicas (S), expresa: “...Por lo tanto, una vez realizada la verificación de los documentos cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MARZO 2026 FEBRERO 2028 ” y basado en lo que establece el Art.331 del RLOSNC, el tipo de proceso que se determina para ejecutar es el de PUBLICACION ESPECIAL COMBUSTIBLE, por lo que SOLICITO SU AUTORIZACIÓN, para poder solicitar CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, a la Dirección Financiera y poder empezar la elaboración de pliegos y la respectiva publicación en el Portal del SERCOP...”;

QUE, mediante Memorando No. UTMACH-R-2026-0113-M de fecha 26 febrero del 2026, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector, autoriza proceder con la solicitud de disponibilidad presupuestaria en el proceso de PUBLICACIÓN ESPECIAL COMBUSTIBLE, cuyo objeto de contratación es “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MARZO 2026 FEBRERO 2028”;

QUE, mediante Certificación Presupuestaria Plurianual No. 29 elaborada y aprobada el 02/03/2026 se certifica el monto de \$ 46,146.38;

QUE, mediante Certificación Presupuestaria No. 089 elaborada el 02 de marzo del 2026 por la Dirección Financiera se certifica la disponibilidad de \$33,853.62;

QUE, mediante Memorando No. UTMACH-DADM-UCP-2026-0231-M de fecha 17 de marzo del 2026, suscrito por la Ing. Tatiana Vanegas Jiménez, Jefe de la Unidad de Compras Públicas (S), indica lo siguiente: “...Basado en lo que establece el artículo 331 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - 2028”, donde se indica el trámite a seguir.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 091-GR-2026

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia;
2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación;
3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.
4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales; y,
5. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de Publicación; o, conforme la herramienta que el SERCOP establezca con posterioridad.

Basado en esto se procede a enviar los pliegos en formato WORD del proceso con código N. PE-UTMACH-2026-001 cuyo objeto de contratación es AADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028, para abastecer el parque automotor de la Universidad Técnica de Machala, para que se elabore la resolución de inicio y aprobación de pliegos; además se remite los pliegos en WORD para que ponga el número de la resolución administrativa, y se nombre un delegado de la máxima autoridad para que proceda con toda la etapa precontractual y remita la respectiva invitación los proveedores.

1. SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE EL ORO con RUC, 0790007395001, cuyo representante legal es GRANDA FEIJOO JORGE WASHINGTON, con correo electrónico sindicatochofereseloro@hotmail.com, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028".

2. NUEVAS OPERACIONES COMERCIALES NUCOPSA S.A. con RUC 0991306498001, cuyo representante legal es CARLOS CESAR CALDERON ALVAREZ, con correo electrónico mfalconesm@nucopsa.com, que tienen su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 091-GR-2026

domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028"

3. ESTACIÓN DE SERVICIOS JARDINES DEL SOL SERVISOL S.A. con RUC 0791824834001, cuyo representante legal es LUISA VERONICA PARDO CORDOVA, con correo electrónico *servisol2212@gmail.com*, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028"

4. TATAORO-CIA-LTDA C.L. con RUC 0791831172001, cuyo representante legal es JUAN CARLOS VALDIVIESO VALDIVIESO, con correo electrónico *estaciondeservicioferroviaria@gmail.com*, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028"

5. COOPERATIVA INTERNACIONAL FRONTERIZA ASOCIADA CIFA con RUC 0790017552001, cuyo representante legal es NERI ROBERTO PEÑARRETA APOLO, con correo electrónico *gasolinera@cifainternacional.com*, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028"

6. ALVAMEN S.A. con RUC 0791840533001, cuyo representante legal es KLEBER AUGUSTO ALVARADO PELAEZ, con correo electrónico *alvamen03@hotmail.com*, que tienen su domicilio fiscal en el Ecuador en la ciudad de Machala, a que presente su oferta para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026 - HASTA 2028"

Los proveedores serán invitados a través del correo electrónico; y, podrán presentar su oferta técnica económica hasta antes de la fecha límite establecida en el cronograma del procedimiento, para que participen en el proceso de PROCEDIMIENTO ESPECIAL COMBUSTIBLE por un monto de U\$D 80.000,00 (OCHENTA MIL CON 00/100.) dólares sin incluir el IVA.

Remito pliegos, invitación en word, para que se anexe el número de la resolución de inicio y sea firmada más el expediente del proceso de contratación.

Además, se solicita dejar sin efecto el memorando No. UTMACH-DADM-UCP-2026-0199-M de fecha 11 de marzo de 202...."; y,

En ejercicio de sus deberes y atribuciones estatutarias,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 091-GR-2026

RESUELVE:

- I. *Autorizar, el inicio del proceso de PROCEDIMIENTO ESPECIAL COMBUSTIBLE signado con el No. PE-UTMACH-2026-001, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2026- HASTA 2028, por un monto de U\$D 80.000,00 (OCHENTA MIL CON 00/100.) dólares sin incluir el IVA.*
- II. *Aprobar los pliegos e invitación dentro del proceso de PUBLICACION ESPECIAL COMBUSTIBLE asignado con código PE-UTMACH-2026-001.*
- III. *Responsabilizar del control previo y aval de la documentación habilitante del proceso a la Unidad Requirente, Unidad de Compras Públicas, Dirección Administrativa; según corresponda en el ámbito de sus competencias.*
- IV. *Designar como delegado para que efectúe la etapa precontractual, al servidor universitario BARRETO RIOFRIO HEISER DAVID.*
- V. *Disponer a la Unidad de Compras Públicas, proceda a remitir las invitaciones legalizadas a los proveedores determinados en el Memorando No. UTMACH-DADM-UCP-2026-0231-M.*
- VI. *Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, junto con la documentación respectiva, en conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.*
- VII. *Determinar que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP.*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 091-GR-2026

VIII. *Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional.*

Machala, marzo 17 del 2026.



Firmado electrónicamente por:
**JHONNY EDGAR PEREZ
RODRIGUEZ**

Validar únicamente con FirmaEC

**Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ Ph.D.
RECTOR**

JEPR/Andrea T.

